REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 – 00317 – 00

Revisada la actuación surtida, se observa que por auto del 11/06/2021 (pdf 06) se requirió al centro de conciliación para que explicara lo referente a las notificaciones a los acreedores relacionados por la deudora, frente a lo cual la operadora de insolvencia dentro del término concedido omitió aportar la documentación requerida, en consecuencia, se negó la apertura de la liquidación patrimonial por auto del 05/11/2021 (pdf 09), no obstante, posteriormente la misma operadora de insolvencia aportó los soportes de notificación a todos los acreedores para que concurrieran a la audiencia en la cual se celebró el acuerdo de pago.

Así las cosas, en aras de garantizar el derecho de los sujetos procesales al acceso a la administración de justicia, en procura de evitar un vicio de procedimiento y ejerciendo control de legalidad como dispone el numeral 12 del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, se dispone dejar sin valor ni efecto el auto del 05/11/2021 (pdf 09) por el cual se negó la apertura a la liquidación patrimonial y, en su lugar, en auto separado se procederá a calificar la actuación para dar curso al trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.02 del 31/01/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5137f306e93c409a0cc1dd49cbfe60f0ce8448309ade9e424b743aee1a0e0e12**
Documento generado en 28/01/2022 05:41:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica